



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICADO: 25-843-31-84-001-2021-00374-00
DEMANDANTE: YEIMI PATRICIA ESPITIA VELOZA
DEMANDANDO: HEREDEROS DETER. E INDETER. DE FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY

Ubaté, Cund., enero veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, este Despacho procede a adoptar las decisiones a lugar para continuar con el trámite respectivo.

Sobre el particular, se advierte el demandado determinado JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY, quien actúa en causa propia, se notificó personalmente de la demanda¹, contestándola dentro del término previsto para tal fin proponiendo excepciones de mérito², cuyo traslado venció según se indica en el informe de ingreso, por lo que sería del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P., de no ser por advertirse que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, con relación al emplazamiento de los herederos indeterminados del causante FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY conforme al art. 108 del C.G.P., en consonancia con el art. 8 ° de la ley 2213 de 2022, por ende, se requerirá a la secretaria para que proceda de conformidad.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

Por secretaría **DÉSE CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en la providencia admisorio de la demanda de fecha 12 de julio de 2022, con relación al emplazamiento de los herederos indeterminados del causante FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY conforme al art. 108 del C.G.P., en consonancia con el art. 8 ° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 27 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 012, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Rótulo 0014 del expediente digital.

² Rótulo 0019 del cuaderno digital.

Promiscuo De Familia

Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff2293f5769f37b82c11b1f45cf7938316dcec7f4805c7a25fc143d118be691**

Documento generado en 26/01/2023 09:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>